

Corte Suprema de Justicia de la Nación

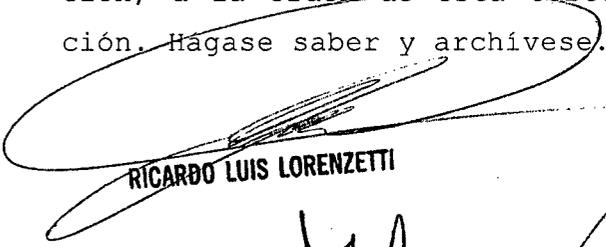
Buenos Aires, 4 de abril de 2017.

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por Orlando Héctor Maciel en la causa Griffin, Patricio y otros s/ asociación ilícita, abuso de autoridad y violación de los deberes de funcionario público (art. 248), etc.", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que la queja por denegación del recurso extraordinario no ha cumplido con el requisito previsto en el artículo 4° del reglamento aprobado por la acordada 4/2007, lo cual no es subsanable con posterioridad al plazo del art. 285 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación.

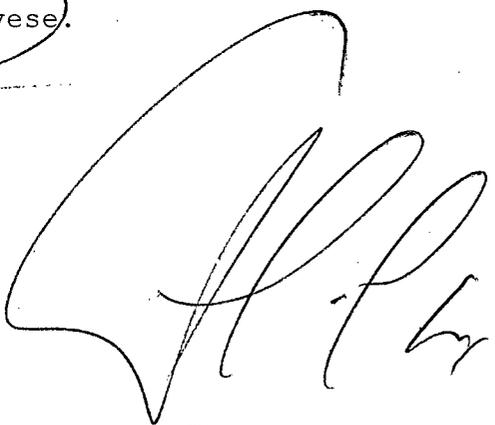
Por ello, se desestima la queja. Intímese a la parte recurrente a que, dentro del quinto día efectúe el depósito que dispone el art. 286 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, a la orden de esta Corte y bajo apercibimiento de ejecución. Hágase saber y archívese.



RICARDO LUIS LORENZETTI



JUAN CARLOS MAQUEDA



ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

Recurso de queja interpuesto por **Orlando Héctor Maciel**, asistido por el Dr. **César Augusto Arias**.

Tribunal de origen: **Sala I de la Cámara Criminal y Correccional Federal de la Capital Federal**.

Tribunal que intervino con anterioridad: **Juzgado Criminal y Correccional Federal n° 9 de la Capital Federal**.